

Nº de Orden

Adhesión al Convenio de Agrupación de Empresas

D/Dña _____, con NIF _____
 En representación de la entidad _____,
 con CIF _____, nº de inscripción a la Seguridad
 Social _____ y Sede Social en
 C/ _____ de _____ provincia de

Declara

Que conoce el Convenio de Agrupación de empresas de fecha de febrero de 2010 suscrito entre la Entidad Organizadora CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE y la empresa agrupada EKYPO FORMACION Y CONSULTORIA, S.L.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

En _____ a _____ de _____ de dos mil _____

Por la empresa agrupada

Por la Entidad Organizadora

Fdo.

Fdo. ARTEMIO PEREZ ALFARO

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. ARTEMIO PEREZ ALFARO
Con NIF 74491751-H

En representación de la entidad
(organizadora) CONFEDERACION DE
EMPRESARIOS DE ALBACETE
Con CIF G02014652
Sede Social en Rosario 29 Albacete

D. Francisco Violero Pérez de Madrid
Con NIF 44381012-M

En representación de la entidad
(agrupada) EKYP0 FORMACION Y
CONSULTORIA SL
Con CIF B-02438828
Sede Social en Calle Tesifonte Gallego 14
Pasaje 1ºC Albacete

D. ARTEMIO PEREZ ALFARO
Con NIF 74491751-H

En representación de la entidad
(agrupada) CONFEDERACION DE
EMPRESARIOS DE ALBACETE
Con CIF G02014652
Sede Social en Rosario 29 Albacete

Acuerdan

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a FEDA

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- Información y asesoramiento a las Empresas Agrupadas sobre el sistema de Formación Continua.

- Informar a las Empresas Agrupadas de los módulos económicos y de cada acción formativa, en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación.
- Informar a las Empresas Agrupadas de los porcentajes mínimos de cofinanciación obligatoria.
- Comunicar a la Fundación Tripartita a través de la aplicación telemática el inicio de cada una de las acciones formativas.
- Preparar y controlar la documentación necesaria para cada acción formativa; control de asistencia, diplomas, certificado de entrega del diploma, evaluación de la calidad de cada acción formativa y factura.
- Comunicar a la Fundación Tripartita la Finalización de las formaciones realizando para ello la justificación de costes.
- Comunicar al Cliente la bonificación resultante en cada acción formativa.
- Resolución de cualquier requerimiento por parte de la Fundación Estatal o del las Empresas Agrupadas derivados de la gestión del Crédito.
- Entregar una copia al las Empresas Agrupadas de los requerimientos de la Fundación Estatal.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª- (Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación).

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

Cuarto

Las empresas agrupadas se comprometen a las siguientes obligaciones

- Facilitar a la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE toda la información necesaria para la realización del objeto del presente contrato, en los plazos y formas indicados.
- Autorizar como "administrador" en la aplicación telemática de la Fundación Estatal, a cuantos miembros de CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE sean necesarios para que puedan acceder a la misma y poder realizar la gestión del Plan del Cliente.
- Presentar al Representante Legal de los trabajadores de su empresa la acción formativa a realizar, Acción formativa, objetivos del curso, número de participantes, colectivo destinado, calendario previsto de ejecución, medios pedagógicos, criterios de selección de los participantes, lugar previsto de impartición, balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente, para su aprobación tal y como señala el artículo 17 de la ORDEN TAS/500/2004 y artículo 10, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto.
- Comunicar a CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE cualquier requerimiento o notificación recibido o de la que tenga conocimiento las

Empresas Agrupadas que afecte a la realización del objeto del presente contrato.

- Comunicar a CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ALBACETE en un plazo mínimo de 25 días hábiles, la intención de realizar cualquier acción formativa incluida en el Plan de Empresa, así como la fecha, el horario, lugar de impartición, denominación y contenidos y objetivos básicos de la acción, modalidad de impartición y listado de participantes con todos sus datos. Así mismo, comunicar, cualquier variación sobre los mismos con carácter previo (mínimo 10 días) al inicio de la fecha de impartición de la acción formativa.
- Comunicar cualquier cambio para que se produzca en la empresa adherida y que afecte a este convenio y a la formación impartida, no siendo responsabilidad de la entidad organizadora las reclamaciones que pudieran surgir de la Administración por ésta u otras causas. En caso de agotar su crédito, a través de sus propios medios y/o por la adhesión a otra/s agrupaciones distinta a ésta, la empresa adherida tendrá la obligación de sufragar el coste del curso iniciado, siempre y cuando no lo haya notificado por escrito, a través del anexo de baja en la agrupación que hay al efecto en la web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, con quince días antes del inicio de la acción formativa.
- Remitir en plazo y forma, toda la documentación necesaria para la realización de la finalización de las acciones formativas y justificación de costes; diplomas, controles de asistencia, facturas...
- Cumplir con el artículo 32 *OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA* de la ORDEN TAS/500/2004.

Quinto

Por los servicios de coordinación, organización, seguimiento e impartición, además de los señalados en el artículo tercero de este convenio, la entidad organizadora negociara individualmente con cada empresa adherida la compensación económica a recibir por parte de éstas, debiendo realizar el pago correspondiente a la factura presentada por la entidad organizadora, como máximo al mes de finalizar la acción/es formativas.

Sexto

Cualquier empresa podrá adherirse al presente convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será de dos años prorrogable automáticamente en caso de que ninguna de las dos partes manifieste intención contraria por escrito 15 días antes de la finalización de la vigencia del mismo.

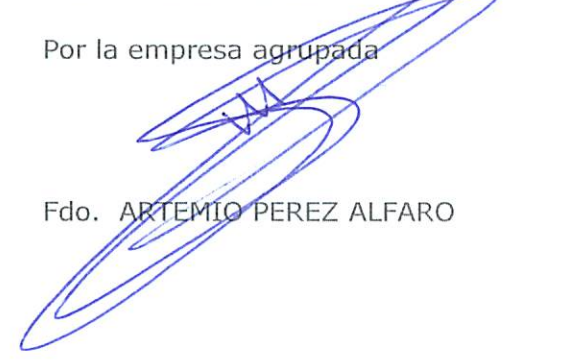
En Albacete a 23 de Febrero de 2010

Por la Entidad Organizadora



Fdo. ARTEMIO PEREZ ALFARO

Por la empresa agrupada



Fdo. ARTEMIO PEREZ ALFARO

Por la empresa agrupada



Fdo. Francisco Violero Pérez de Madrid